

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 6 DE ENERO DE 1945

NUM. 6

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 3 de enero de 1945 por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Raimundo Fernández Cuesta.—Página 193.
- Otro de 3 de enero de 1945 por el que se dispone el cese de los Consejeros Permanentes que actualmente componen el Consejo de Estado.—Página 193.
- DECRETOS de 3 de enero de 1945 por los que se nombran Consejeros de Estado a don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, a don Luciano Pérez Platero, a don Pedro Fernández Valladares, a don Manuel Moréu Figueroa y a don Bernardo Almeida y Herreros.—Páginas 193 y 194.
- Otros de 3 de enero de 1945 por los que se nombran Consejeros Permanentes de Estado, Presidentes de las Secciones primera, a don Eduardo Callejo de Ja Cuesta; segunda, a don Alfonso de Hoyos y Sánchez; tercera, a don Luis Jordana de Pozas; cuarta, a don Manuel Durán de Cottes; quinta, a don Julián Lojendio Garin, y sexta, a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.—Página 194.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General D. Juan Yagüe Blanco; a los Generales de División D. Francisco García-Escámez e Iniesta, D. Lorenzo Tamayo Orellana, don Antonio Alcubilla Pérez, don Salvador Múgica Buhigas, don Joaquín Coll Fuster, don Alejandro Utrilla Belvel y don Joaquín de la Llave Sierra; a los Generales de Brigada de Infantería, don José Redondo Romero; de Estado Mayor, don Luis Ramírez Ramírez; de Infantería, don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, y don José Jiménez Jiménez; de Artillería, don Francisco Iturzaeta González; de Infantería, don Fidel de la Cuedra Fernández; de Caballería, don Eduardo Motta Mtegitmolle; de Ingenieros, don José Durán Salgado; de Artillería, don Manuel Zabaleta Galbán; de Infantería, don Víctor Asensi Rodríguez; de Estado Mayor, don Andrés Riveras de la Portilla; de Infantería, don Pablo Arias Jiménez; de Estado Mayor, don José María López Valencia; de Artillería, don Luis Escasí Ostina; de Ingenieros, don Eduardo Hernández Vidal, y honorífico, don Emilio Izquierdo Arroyo.—Páginas 196 a 198.
- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Ricardo Molló Molló.—Página 198.

- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente del Patronato de Huérfanos de Tropa, al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Rogelio Gorgojo Lezcano.—Página 198.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al Interventor de Ejército, en situación de reserva, don Hermenegildo Sánchez Casanova.—Página 198.
- DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se promueve al empleo de General de División a D. Francisco Franco Salgado-Araújo y don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem.—Página 198.
- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don José Sotelo García.—Páginas 198 y 199.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil a don Pedro Martín López.—Página 199.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército a don Aurelio Vera-Fajardo Picaloste.—Página 199.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Estado Mayor, honorífico, a don Mariano Santiago Guerrero.—Pág. 199.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, a don Santiago Ruiz Plasencia.—Página 199.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Caballería, honorífico, a don Argentino Polo Alonso.—Página 199.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Artillería, honorífico, a don Ginés Montel Martínez.—Página 200.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Ingenieros, honorífico, a don José Esteban Clavillar.—Página 200.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de Intendente de Ejército, honorífico, a don Norberto López Ibarrucea.—Página 200.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de Interventor de Ejército, honorífico, a don Enrique Fernández Casas.—Página 200.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Jefes y Oficiales que se citan.—Páginas 200 y 201.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Santiago Garrigós Bernabéu.—Página 201.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de primera

- clase, con distintivo blanco, al Capitán de la Guardia Civil don Federico Chacón Cuesta.—Págs. 201 a 203.
- DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Teniente de Artillería don Manuel Ochoa Bozal.—Página 202.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los Brigadas de Infantería, Caballería y Guardia Civil que se citan, y Sargento de Intendencia, Auxiliar de Obras y Talleres y Ayudante de Oficinas Militares que se expresan.—Página 202.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de primera clase, con distintivo blanco, al Sargento de la Guardia Civil don Manuel López Zarca.—Página 202.
- Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara de urgente ejecución las obras para construcción del acuartelamiento, con destino al Grupo Mixto de Ingenieros número 3, en Tenerife.—Páginas 202 y 203.

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETOS de 5 de enero de 1945 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González; al Obispo de Oviedo, don Benjamín de Arriba y Castro; al General de División de Intendencia de la Armada, don Francisco Muñoz Delgado y Garrido; al General de División de Infantería de Marina, don Arturo Cañas Sánchez; al General de División, don Francisco Franco y Salgado-Araújo; al Inspector de Ingenieros de Armamento, de segunda clase, don Aurelio Ayuela Jiménez; al Contralmirante don Juan Pastor y Tomasety, y al General de Brigada del Ejército del Aire, don Francisco Fernández Longoria.—Páginas 203 y 204.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza colgante, especial para pesquerías, marca «Deop», de siete kilogramos.—Pág. 204.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se desestima la petición deducida ante la Comisión de Penas Accesorias por don Carmelo Monzón Reparaz.—Página 204.
- Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a don Antonio Cebrián Rodríguez.—Página 204.
- Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se desestima la petición deducida ante la Comisión de Penas Accesorias por don José Sarría Duarte.—Página 205.
- Otra de 26 de diciembre de 1944 sobre organización de los servicios de la Subdirección General de Justicia Municipal.—Página 205.
- Otra de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don Manuel Lorenzo Juárez.—Página 205.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 28 de diciembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.—Página 205.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se convalida el título de Bachiller alemán a don Pablo Dries del Castro.—Página 206.
- Otra de 29 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Química orgánica» de las Universidades de Murcia y Valencia.—Página 205.

- Orden de 29 de noviembre de 1944 por la que se nombran Vocales de la Junta de Mando del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados a don Fernando Solano Costa y a don Eduardo Juliá Martínez.—Página 206.

Otra de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Julián Sanz Ibáñez.—Página 206.

Otra de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra Jefe habilitado de anticipos reintegrables en la provincia de Lérida a don Ramón Farrando Solé habilitado del Magisterio en la misma.—Página 206.

Otra de 15 de diciembre de 1944 por la que se nombra Director adjunto de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, a don Ignacio Aguilera Santiago.—Página 207.

Otra de 16 de diciembre de 1944 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.—Págs. 207 y 208.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Español de la Facultad de Letras de París, a doña Gabriela Vidal Bernaldo.—Página 208.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se convalidan estudios de Medicina cursados en Munich y Viena, a doña Elena Bozzi Constatidini.—Página 208.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones que se cita la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 208.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se habilita para el ejercicio de la Profesión en España, de su título de Licenciado en Medicina, a don Ramón García y García.—Página 208.

Ordenes de 18 de diciembre de 1944 por las que se convalida el Bachillerato a los señores que se mencionan.—Páginas 208 a 212.

Orden de 18 de diciembre de 1944 por la que se significa a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno la conveniencia de estudiar una ley con que se establezca y regule la declaración de Utilidad Pública para aquellos Organismos, Instituciones o Entidades que realicen obras de interés social en las que podrán disfrutar de los derechos que lleva consigo dicha declaración.—Páginas 212 a 215.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 23 de diciembre de 1944 sobre revisión de tarifas en los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.—Páginas 215 y 216.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se proroga el plazo para la renovación de títulos de beneficiario de familia numerosa.—Página 216.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Córdoba y sus estaciones férreas.—Página 216.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a don Bernardo Costilla Piñal la subasta de las obras de «Ensanche de los terrenos de la zona Oeste del Puerto, para acceso a los nuevos muelles» en el puerto de Tarragona.—Pág. 216.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 67 a 72.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 3 de enero de 1945 por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Raimundo Fernández Cuesta.

De acuerdo con lo que establece el artículo quinto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado a don Raimundo Fernández Cuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 3 de enero de 1945 por el que se dispone el cese de los Consejeros Permanentes que actualmente componen el Consejo de Estado.

Los Consejeros Permanentes que actualmente componen el Consejo de Estado fueron nombrados a virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, en la cual dispone que su separación sería acordada por el Jefe del Estado. Habiendo cambiado en la nueva Ley orgánica del Consejo de Estado de veinticinco de noviembre último, la naturaleza de este cargo, puesto que, a tenor del párrafo segundo del artículo diez, los Consejeros Permanentes son inamovibles, procede que cesen en sus funciones los actuales Consejeros Permanentes, a fin de que se hagan los nuevos nombramientos con arreglo a lo que dispone el artículo sexto de la nueva Ley orgánica del Consejo.

En su virtud,

DISPONGO:

Cesan en sus cargos de Consejeros Permanentes de Estado los señores don Eduardo Callejo de la Cuesta, don Alfonso de Hoyos y Sánchez, don Luis Jordana de Pozas, don Manuel Durán de Cottes, don Julián Lojendio Garín y don José Hernández Pinteño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 3 de enero de 1945 por los que se nombran Consejeros de Estado a don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, a don Luciano Pérez Platero, a don Pedro Fernández Valladares, a don Manuel Moréu Figueroa y a don Bernardo Almeida y Herberos.

De acuerdo con lo que establece el punto tercero del artículo tercero de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al General de División del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el punto tercero del artículo tercero de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Arzobispo don Luciano Pérez Platero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el punto tercero del artículo tercero de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Consejero Nacional don Pedro Fernández Valladares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el punto tercero del artículo tercero de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Almirante de la Armada don Manuel Moréu Figueroa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el punto tercero del artículo tercero de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Embajador de España don Bernardo Almeida y Herberos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 3 de enero de 1945 por los que se nombran Consejeros Permanentes de Estado, Presidentes de las Secciones primera, a don Eduardo Callejo de la Cuesta; segunda, a don Alfonso de Hoyos y Sánchez; tercera, a don Luis Jordana de Pozas; cuarta, a don Manuel Durán de Cottés; quinta, a don Julián Lojendio Garín, y sexta, a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

De acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección primera, Presidencia y Educación nacional, a don Eduardo Callejo de la Cuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección segunda, Asuntos Exteriores y Justicia, a don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Es-

tado, Presidente de la Sección tercera, Gobernación y Trabajo, a don Luis Jordana de Pozas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección cuarta, Ejército, Marina y Aire, a don Manuel Durán de Cottés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección quinta, Hacienda y Agricultura, a don Julián Lojendio Garín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

De acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección sexta, Obras Públicas e Industria y Comercio, a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, al Teniente General don Juan Yagüe Blanco; a los Generales de División don Francisco García-Escámez e Iñesta, don Lorenzo Tamayo Orellana, don Antonio Alcubilla Pérez, don Salvador Múgica Buhigas, don Joaquín Coll Fúster, don Alejandro Utrilla Bevel y don Joaquín de la Llave Sierra; a los Generales de Brigada de Infantería don José Redondo Romero; de Estado Mayor, don Luis Ramírez Ramírez; de Infantería, don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo y don José Jiménez Jiménez; de Artillería, don Francisco Iturzaeta González; de Infantería, don Fidel de la Cuerda Fernández; de Caballería, don Eduardo Motta Migimolle; de Ingenieros, don José Durán Salgado; de Artillería, don Manuel Zabaleta Galbán; de Infantería, don Víctor Asensi Rodríguez; de Estado Mayor, don Andrés Riveras de la Portilla; de Infantería, don Pablo Arias Jiménez; de Estado Mayor, don José María López Valencia; de Artillería, don Luis Escasi Osuna; de Ingenieros, don Eduardo Hernández Vidal y, honorífico, don Emilio Izquierdo Arroyo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente General don Juan Yagüe Blanco,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Francisco García-Escámez e Iñesta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del suel-

do de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Lorenzo Tamayo Orellana,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Antonio Alcubilla Pérez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Salvador Múgica Buhigas,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Joaquín Coll Fuster,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Alejandro Utrilla Belvel,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Joaquín de la Llave Sierra,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don José Redondo Romero,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don Luis Ramírez Ramírez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del

Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don José Jiménez Jiménez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Francisco Iturzaeta González,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Fidel de la Cuerda Fernández,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Caballería don Eduardo Motta Miegimolle,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Ingenieros don José Durán Salgado,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Manuel Zabaleta Galbán,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Víctor Asensi Rodríguez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Pablo Arias Jiménez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don José María López Valencia,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Luis Escasí Osuna,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Ingenieros don Eduardo Hernández Vidal,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro

del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada honorífico don Emilio Izquierdo Arroyo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Ricardo Moltó Moltó.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Ricardo Moltó Moltó.

Dado en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Presidente del Patronato de Huérfanos de Tropa al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Rogelio Gorgojo Lezcano.

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de Huérfanos de Tropa al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Rogelio Gorgojo Lezcano.

Dado en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al Interventor de Ejército, en situación de reserva, don Hermenegildo Sánchez Casanova.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al Interventor de Ejército, en situación de reserva, don Hermenegildo Sánchez Casanova.

Dado en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se promueve al empleo de General de División a don Francisco Franco Salgado-Araújo y don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Francisco Franco Salgado-Araújo, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don José Sotelo García.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los ser-

vicios y circunstancias del Coronel de Infantería don José Sotelo García, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil a don Pedro Martín López.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia Civil don Pedro Martín López, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército a don Aurelio Vera-Fajardo Picatoste.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia don Aurelio Vera-Fajardo Picatoste, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Estado Mayor, honorífico, a don Mariano Santiago Guerrero.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Estado Mayor, retirado, don Mariano

Santiago Guerrero, el cual reúne las condiciones exigidas en la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Estado Mayor, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, a don Santiago Ruiz Plasencia.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería, retirado, don Santiago Ruiz Plasencia, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de conformidad con el Consejo de Ministros el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Caballería, honorífico, a don Argentino Polo Alonso.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Caballería, retirado, don Argentino Polo Alonso, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros el empleo de General de Brigada de Caballería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Artillería, honorífico, a don Ginés Montel Martínez.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Artillería, retirado, don Ginés Montel Martínez, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Artillería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Ingenieros, honorífico, a don José Estevan Clavillar.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Ingenieros, retirado, don José Estevan Clavillar, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Ingenieros, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de Intendente de Ejército, honorífico, a don Norberto López Ibarluca.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Intendencia, retirado, don Norberto López Ibarluca, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de Intendente de Ejército, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede el empleo de Interventor de Ejército, honorífico, a don Enrique Fernández Casas.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Intervención, retirado, don Enrique Fernández Casas, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de Interventor de Ejército, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Jefes y Oficiales que se citan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los Jefes y Oficiales siguientes:

Estado Mayor:

Teniente Coronel don Fernando García González.

Otro, don José Herreros y Queipo de Llano.

Otro, don Francisco Javier García Gozálviz.

Infantería:

Coronel del Servicio de Estado Mayor don Emilio Torrente Vázquez.

Teniente Coronel don Rafael López Dóriga-Blanco.

Otro, don Alberto Rodríguez Cano Martínez.

Otro, don Luis Senra Calvo.

Otro, don Luciano Cervera Zanón.

Otro, don José Pérez Pérez.

Teniente Coronel don Angel Ramírez de Cartagena y Marcaida.

Otro, don José Navas San Juan.

Otro, don Fernando Hernández Aivaró.

Otro, don José Serrano López.

Comandante don Eugenio García Albea.

Otro, del Servicio de Estado Mayor, don Miguel Moscardó Guzmán.

Capitán don Fernando Pueyo Ayneto.

Otro, don Enrique Fernández Barrutia.

Otro, don Eduardo Gaviria Martínez.

Otro, don José Manuel de Rueda Marst.

Otro, don Ricardo Serrador Aino.

Otro, don Justo Berganzo Leiva.

Otro, don Juan López Muiños.

Teniente don Angel de Arce Fernández.

Otro, don Anselmo Muro Rodríguez.

Otro, don Fernando Rodríguez Gómez.

Teniente Coronel de la Escala Complementaria don Vicente Calafell Llinás.

Teniente de Complemento don José María Umagón Prado.

Teniente Provisional don Agustín García Laforga.

Artillería:

Coronel don Francisco Pérez Montero.

Teniente Coronel del Servicio de Estado Mayor don Angel de Lossada y Dicenta.

Capitán don Rafael Escasi Corbacho.

Ingenieros:

Coronel don Luis Troncoso Sagredo.

Otro, don Antonio Fontán de la Orden.

Otro, de la Escala Complementaria, don Rafael Zaforteza Villalonga.

Ingenieros de Armamento y Construcción:

Rama de Armamento.—Coronel don José Lacleta Lázaro.

Rama de Construcción.—Coronel don Francisco Roderó Carrasco.

Otro, don José Pérez Reyna.

Guardia Civil:

Capitán don Luis Mont Chueca.

Teniente don Francisco García Sánchez Prieto.

Cuerpo Jurídico:

Coronel Auditor don Ignacio Cuervo Arango y González Carvajal.

Intendencia:

Teniente Coronel don Angel Rocha Muñoz.

Comandante don Manuel Jiménez Muñoz.

Intervención Militar:

Coronel don Aureliano García Maguel.

Sanidad Militar:

Teniente Coronel don Eugenio Ruiz Miguel.

Comandante don Francisco Alberico Sánchez.

Otro, don Leopoldo Domínguez Navarro.

Oficinas Militares:

Comandante don Enrique Viaño Alvarez.

Capitán don Andrés de San Luis Gato.

Otro, don José Martínez Corchón.

Otro, don José Verdejo García.

Otro, don José Guilló García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Santiago Garrigós Bernabéu.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Santiago Garrigós Bernabéu,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de la Guardia Civil don Federico Chacón Cuesta.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de la Guardia Civil don Federico Chacón Cuesta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con

el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase al Teniente de Artillería don Manuel Ochoa Bozal.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de Artillería don Manuel Ochoa Bozal,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los Brigadas de Infantería, Caballería y Guardia Civil que se eltan y Sargento de Intendencia, Auxiliar de Obras y Talleres y Ayudante de Oficinas Militares que se expresan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los:

Brigadas de Infantería, don Vicente Arenas Alcalde y don Rafael Oreja Egaña.

Brigada de Caballería, don Basilio Orcoyen Vázquez.

Sargento de Ingenieros, don José Berdúm Peralta.

Brigada de la Guardia Civil, don Benigno Manzano Rodriguez.

Sargento de Intendencia, don Epifanio Nebreda del Río.

Auxiliar de Obras y Talleres, don José Hellín López.

Ayudante de Oficinas Militares, don Cirilo Ota-duy Luis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, al Sargento de la Guardia Civil don Manuel López Zarca.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Manuel López Zarca,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declaran de urgente ejecución las obras para construcción del acuartelamiento con destino al Grupo Mixto de Ingenieros número tres, en Tenerife.

Ante la urgente necesidad de la construcción del acuartelamiento para el Grupo Mixto de Ingenieros número tres, en Tenerife, que ha de ubicarse en terrenos de propiedad particular y que su adquisición sería larga y dificultosa por los procedimientos ordinarios, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos trein-

ta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras para construcción del acuartelamiento con destino al Grupo Mixto de Ingenieros número tres, en Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 5 de enero de 1945 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González; al Obispo de Oviedo, don Benjamín de Arriba y Castro; al General de División de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido; al General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez; al General de División don Francisco Franco y Salgado-Araújo; al Inspector de Ingenieros de Armamento de segunda clase don Aurelio Ayuela Jiménez; al Contralmirante don Juan Pastor y Tomasety y al General de Brigada del Ejército del Aire don Francisco Fernández Longoria.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Obispo de Oviedo, don Benjamín de Arriba y Castro, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Francisco Franco y Salgado-Araújo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Inspector de Ingenieros de Armamento de segunda clase don Aurelio Ayuela Jiménez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Juan Pastor y Tomasety, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército del Aire don Fran-

cisco Fernández Longoria, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza colgante, especial para pescaderías, marca «DeOP», de 7 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza colgante, especial para pescaderías, marca «DeOP», de 7 kilogramos, con fracciones de 5 gramos y romana de destare, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta, de mil ochocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán

los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y dibujo presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944

por la que se desestima la petición deducida ante la Comisión de Penas Accesorias por don Carmelo Monzón Reparaz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 421, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Carmelo Monzón Reparaz, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de María de Molina, 16, segundo, de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en solicitud de que «se digno acordar la remisión del impedimento de ejercer su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias: Que se desestime la petición deducida por don Carmelo Monzón Reparaz, teniendo en cuenta la naturaleza

y circunstancias de los hechos delictivos por los cuales fué juzgado y condenado, en su día, el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a don Antonio Cebrián Rodríguez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 381 por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Antonio Cebrián Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en Sevilla, calle del Marqués de la Mina, número 7, 2.º, de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de que «se le autorice para ejercer su cargo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias,

Que se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo impuesta a don Antonio Cebrián Rodríguez, Secretario de Ayuntamiento, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de concesión de este beneficio y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que esta resolución no invalidará el acuerdo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944
por la que se desestima la petición
deducida ante la Comisión de Penas
Accesorias por don José Sarria
Duarte.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 752 por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don José Sarria Duarte, de cuarenta y seis años de edad, casado, de profesión Maestro Nacional, con domicilio en Carcolén (Albacete), en súplica del indulto de las penas accesorias y rehabilitación para poder ejercer su profesión, Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se desestime la petición de rehabilitación solicitada por don José Sarria Duarte, Maestro Nacional, en vista de las circunstancias y de los hechos delictivos por los cuales fué juzgado y condenado en su día el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 26 de diciembre de 1944
sobre organización de los servicios
de la Subdirección General de Justicia
Municipal.

Ilmo. Sr.: Hallándose en pleno desarrollo la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio del corriente año, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 23 de septiembre último, se hace necesario proceder a la organización de los servicios centrales de la Subdirección General de Justicia Municipal, a fin de establecer aquellos que se consideran indispensables para el cumplimiento de la función que le está encomendada. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:
 La Subdirección General de Justicia Municipal quedará constituida en una Sección y cuatro Subsecciones.
 La Sección tendrá a su cargo las funciones asesoras y todas las relativas al despacho con el Subdirector general, coordinar el trabajo de las Subsecciones, ejercer la inspección en la

organización interna de éstas y asumir las facultades que el Subdirector delegue y éste no tenga expresamente reservadas.

Las Subsecciones quedarán constituidas y conocerán de los siguientes asuntos:

Subsección primera.—Jueces y Fiscales de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Subsección segunda.—Secretarios y Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Subsección tercera.—Personal auxiliar y Agentes judiciales de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Subsección cuarta.—Delimitación de los Juzgados Comarcales. Expedientes de demarcación.

Asimismo formará parte integrante de la Subdirección la Caja Especial de Justicia Municipal, que dependerá directamente de la misma y conservará su actual organización.

Hasta que sea designado el funcionario que ha de desempeñar el cargo de Jefe de la Sección, los servicios que la integran estarán adscritos a la Subdirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de diciembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de diciembre de 1944
por la que se concede el reintegro
al servicio activo al Oficial del
Cuerpo de Prisiones, en situación de
excedente voluntario, don Manuel
Lorenzo Juárez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Lorenzo Juárez, Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, siendo destinado para la prestación de sus servicios donde la Dirección General de Prisiones lo crea conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1944
por la que se nombra el Tribunal
de exámenes para Capitanes y Pilotos
de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes al primer semestre del año 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguientes nombramientos para el Tribunal de referencia.

Presidente, don Fernando Pérez Caletano, Capitán de Navío.

Secretario, don Ramón Inchaurtleta Bengoechea, Profesor de Cosmografía y Navegación de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales, don José Acevedo Muño y don Herminio Gallarza Ituarte, Capitanes de la Marina Mercante, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dichos exámenes se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Cádiz, por este orden, comenzando el día 15 de enero próximo. El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Barcelona y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de diciembre de 1944.—
 P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 por la que se convalida el título de Bachiller alemán a don Pablo Dhres del Castro.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por don Pablo Dhres de Castro, en solicitud de que le sea convalidado su título de Bachiller alemán por el correspondiente español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, previo el abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y los de expedición del título en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija el interesado, quien para cursar estudios universitarios, deberá realizar el ingreso en la Facultad, según dispone para todos los Bachilleres la Ley de Ordenación de la Universidad española.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Química orgánica» de las Universidades de Murcia y Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocadas al turno de oposición, por Orden de 20 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de noviembre siguiente), las cátedras de «Química orgánica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Murcia y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Gonzalo Calamita Alvarez, D. Vicente Gómez Aranda, don José Cerezo Jiménez y don Juan M. García Marquina, Catedráticos de Universidad, jubilado el primero, y de las de Zaragoza, Valladolid y Barcelona, los restantes, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don José María Fernández-Ladreda y Menéndez Valdés, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. Gonzalo Gallás Novás, D. Ignacio Ribás Marqués, don José Pascual Vila y don Cándido Torres González, Catedráticos de las Universidades de Granada, Santiago, Barcelona y Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1944 por la que se nombran Vocales de la Junta de Mando del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados a don Fernando Solano Costa y a don Eduardo Juliá Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Secretaría Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media, y de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Junta de Mando del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados, en representación de la Secretaría Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación a don Fernando Solano Costa y a don Eduardo Juliá Martínez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Julián Sanz Ibáñez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julián Sanz Ibáñez Catedrático numerario de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta como Catedrático de la Universidad de Valencia, mil pesetas anuales más, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables, en la provincia de Lérida, a don Ramón Farrando Sole, Habilitado del Magisterio en la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Jefe-Habilitado de Anticipos reintegrables de la provincia de Lérida, presentada por don José Sorigué Vilaseca.

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha resuelto aceptar la referida renuncia y nombrar en sustitución del mismo, conforme a las normas contenidas en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Lérida, a don Ramón Farrando Sole, Habilitado del Magisterio en dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de diciembre de 1944 por la que se nombra Director adjunto de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, a don Ignacio Aguilera Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a la plaza de Director adjunto de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, que fueron anunciadas por Orden de 25 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador designado al efecto, y en su virtud nombrar para el citado cargo de Director adjunto de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, a don Ignacio Aguilera Santiago, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en las condiciones que determina la referida Orden de 25 de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

ORDEN de 16 de diciembre de 1944 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio cuya provisión corresponde a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convocan a concurso de traslado las cátedras vacantes que se citan, de las Escuelas de Comercio que respectivamente se expresan a continuación:

Cátedras de Legislación Mercantil Española: Escuelas de Jerez de la Frontera, La Coruña, Palma de Mallorca, Santander, Valladolid, Cartagena y Vigo.

Cátedras de Geografía Económica: Escuelas de Valencia y Granada.

Cátedras de Cálculo Comercial: Escuelas de Alicante, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Almería, Cartagena, Ciudad Real, León, Salamanca y Vigo.

Cátedras de Mercancías: Escuelas de Alicante, La Coruña, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Murcia, Salamanca y Vigo.

Cátedras de Francés: Escuelas de Bilbao, Jerez de la Frontera, San Sebastián, Santander, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, León, Murcia y Salamanca.

Cátedras de Inglés: Escuelas de Alicante, Palma de Mallorca, Santander, Valencia, Zaragoza, Almería, Ciudad Real, Granada, León, Murcia, Salamanca y Vigo.

Cátedras de Legislación Mercantil Comparada: Escuelas de Alicante, Jerez de la Frontera, Madrid, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Vigo.

Cátedras de Física y Química: Escuelas de Alicante, Cádiz, La Coruña, Jerez de la Frontera, Las Palmas, San Sebastián y Santander.

Cátedras de Alemán: Escuelas de Alicante, Bilbao, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla y Vigo.

Cátedras de Árabe Vulgar: Escuelas de Málaga, Palma de Mallorca y Valencia.

Cátedras de Política Económica: Escuela de Bilbao.

Cátedras de Legislación y Seguros Sociales: Escuela de Madrid.

2.º Pueden optar a dichas vacantes los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

A las vacantes de las especialidades Actuarial y Mercantil del Grado Superior pueden concurrir también los Catedráticos que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado asignaturas iguales o análogas.

3.º Los concurrentes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

4.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Catedráticos destinados en Baleares o Canarias se amplía este plazo quince días más.

5.º Las instancias se presentarán ante la Dirección de la Escuela de Comercio donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante, y la referencia de la depuración y el título profesional de Catedrático.

6.º Si el solicitante aspira a una

misma cátedra vacante en distintos Centros, numerará al margen de la instancia el orden de preferencia. Si aspira a vacantes diversas, presentará para cada una de ellas solicitud independiente, con la respectiva hoja de servicios.

7.º Una vez ingresados en el Registro General del Ministerio solicitando la traslación, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado a admitir y desempeñar el cargo que le correspondiere al ser resuelto el concurso.

8.º Los Catedráticos excedentes a quienes se haya concedido el reintegro y todavía no hayan sido designados definitivamente para el desempeño de una cátedra deberán tomar parte en este concurso, sin preferencia especial derivada de esta situación, quedando obligados, además, a solicitar, por el orden que prefieran, la totalidad de las vacantes anunciadas y que correspondan a su asignatura.

Los excedentes que hubieran servido la última cátedra en las Escuelas de Madrid y Barcelona tendrán del recho preferente a obtener en este concurso la misma cátedra que dejaron, si figura entre las anunciadas.

9.º Para la resolución de este concurso serán méritos preferentes:

a) Servicios eminentes prestados a la enseñanza en el orden de estudios propios de las asignaturas cuyas cátedras se soliciten (trabajos de investigación, publicaciones didácticas, u otros análogos de mérito reconocido por las Corporaciones oficiales competentes).

b) Número de oposiciones ganadas en las enseñanzas propias de la vacante concursada.

c) Número e importancia de los títulos académicos.

d) Servicios prestados al nuevo Estado.

e) Antigüedad en el desempeño de la cátedra correspondiente.

Tendrán especial preferencia genérica quienes no hayan sufrido sanción de ninguna clase.

10. Los designados en virtud de este concurso seguirán prestando sus servicios en la Escuela de procedencia hasta finalizar los exámenes ordinarios, y acto seguido pasarán al nuevo destino. A este fin se considerará prorrogado el respectivo plazo posesorio hasta un mes después de terminados los exámenes referidos.

11. Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Español de la Facultad de Letras de París a doña Gabriela Vidal Bernaldo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por doña Gabriela Vidal Bernaldo en solicitud de que se le convaliden los estudios realizados en la Licenciatura de Español de la Facultad de Letras de París por los equivalentes de nuestra Licenciatura de Filosofía y Letras, y, de acuerdo con el dictamen de la Sección Primera, tiene el honor de informar a V. E. que, por ser mínima la equivalencia de los estudios cursados por la interesada con los de nuestra Facultad, procede concederle la dispensa de escolaridad correspondiente a los cursos comunes, con abono de todos los derechos, y la dispensa de las asignaturas de Literatura Española y Francés en sus dos cursos, que habría de realizar en dichos cursos comunes, debiendo examinarse de todas las demás asignaturas que componen el plan de estudios de la misma.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, pudiendo legalizar la interesada su situación académico-administrativa en la Universidad que libremente designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se convalidan estudios de Medicina cursados en Munich y Viena a doña Elena Bozzi Constantidini.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 18 de noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por doña Elena Bozzi Constantidini en solitud de que se le convaliden los estudios por ella realizados en las Universidades de Munich y Viena por los correspondientes españoles, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección Primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la convalidación de las asignaturas de «Física experimental», «Química experimental», «Anatomía descriptiva y topográfica», primer curso, «Histología y Embriología general», «Fisiología general» y «Química Biológica», pertenecientes al primer curso del nuevo plan de nuestra carrera de Medicina; asimismo las de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Fisiología general», pertenecientes al segundo curso, sin que haya lugar a la convalidación de nuestros dos cursos de «Técnica Anatómica», por no constar en el semestre aprobado de «Curso de preparaciones» se refiera a preparaciones anatómicas.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones que se cita en la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 19 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de noviembre siguiente), la cátedra de «Química física» de la Uni-

versidad de Valladolid, con el nuevo plazo para solicitantes a que se refiere la Orden de 27 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los corrientes),

Este Ministerio ha resuelto agregar a dicha convocatoria de oposiciones la cátedra de igual denominación vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se habilita para el ejercicio de la profesión en España de su título de Licenciado en Medicina a don Ramón García y García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Ramón García y García, en súplica de que, en mérito de los estudios que tiene cursados en la Universidad de Santiago de Compostela, le sea expedido el título de Licenciado en Medicina y Cirugía que le habilite para el ejercicio de la profesión en España, y de conformidad con el informe emitido por la Sección Central y Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado acredita suficientemente su nacionalidad española y exención del servicio militar por hallarse comprendido en los beneficios de la Real Orden de 14 de noviembre de 1888, ha tenido a bien resolver se acceda a lo solicitado por don Ramón García y García, y en su virtud se le expida el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, sin prohibición de ejercicio profesional en España, por tratarse de ciudadano español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 18 de diciembre de 1944 por las que se convalida el Bachillerato a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de

diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente de convalidación incoado por la señorita María Kraemer Steinbrueck de los estudios que tiene realizados del Bachillerato alemán por los correspondientes al Bachillerato español vigente, y, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometándose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios de Bachillerato español y los de expedición del título correspondiente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por don Luis Otte Samber solicitando la convalidación de su título de Bachiller alemán por el equivalente español, y, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la petición, previo el pago de la totalidad de los derechos de inscripción en el Instituto que libremente elija el interesado y los de expedición del título, debiendo, si ha de realizar estudios universitarios, verificar el examen de ingreso en la Facultad, según dispone para todos los Bachilleres la Ley para Ordenación de la Universidad española.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente de convalidación solicitado por don Juan Lluís Pitto, de los estudios que tiene verificados del Bachillerato francés por los correspondientes al Bachillerato español, y visto el informe de la Sección Segunda, acordó informar a vuestro señoría que procede la convalidación, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a todos los estudios y los de expedición del título en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija el interesado, quien para cursar estudios universitarios deberá realizar el ingreso en la Facultad, según dispone para todos los Bachilleres la Ley para Ordenación de la Universidad española.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por don Jorge Mora Baño sobre convalidación de su título de Bachiller alemán por el correspondiente español, y, de conformidad con la Ponencia emitida por la Sección Segunda, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, previo examen

de suficiencia por grupos de asignaturas y abono de todos los derechos correspondientes a los cursos y a la expedición del título antes de realizar el examen de Estado, debiendo asimismo verificar el de ingreso en la Facultad si ha de cursar estudios universitarios, según está dispuesto para todos los Bachilleres en la Ley de Ordenación de la Universidad española.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por doña María Aguilera Navarro, en solicitud de que se le convalide el título de Bachiller alemán por el equivalente español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede conceder a la interesada la convalidación que solicita, previo un examen de suficiencia por grupos de asignaturas antes de realizar el examen de Estado, debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción y de expedición del título; esimismo deberá someterse al examen de ingreso en la Facultad, si ha de cursar estudios universitarios, como está dispuesto para todos los Bachilleres en la Ley de Ordenación de la Universidad española.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por don Jorge Miracle Arola, solicitando la convalidación de su título alemán de Bachiller, obtenido en España, por el equivalente español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la convalidación que solicita, previo examen de asignaturas por grupos y pago de la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el interesado antes de realizar el examen de Estado, debiendo asimismo verificar el de ingreso en la Facultad, según está dispuesto en la Ley de Ordenación universitaria para todos los bachilleres que hayan de cursar estudios universitarios.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente de convalidación de estudios de Bachiller italiano por el correspondiente español, presentado por don Giorgio Melloni Baravalle, y vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede conceder la convalidación solicitada, previo pago de los derechos de inscripción y de expedición del título en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija el interesado, quien deberá verificar el examen de ingreso en la Facultad, según dispone para todos los Bachilleres la Ley para Ordenación de la Universidad española, si ha de cursar estudios universitarios.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 24 de noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, examinó el expediente incoado por don Gustavo García Ziemsen solicitando la convalidación de los estudios del Bachillerato alemán por los equivalentes del Bachillerato español, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede conceder al interesado la convalidación que solicita, con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios del Bachillerato español y los de expedición del correspondiente título.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, estudió el expediente incoado por don Alberto Erice Real en solicitud de convalidación de los estudios de Bachiller alemán por los correspondientes del Ba-

chillerato español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de comunicar a V. E. que procede conceder al interesado la convalidación que solicita, previo pago de los derechos de inscripción y los de expedición del título, debiendo examinarse por grupos de asignaturas en el Instituto que libremente elija, antes de verificar el examen de Estado, y realizar el de ingreso en la Facultad, conforme dispone la Ley para Ordenación de la Universidad española, si ha de cursar estudios universitarios.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente de convalidación de estudios italianos de Bachiller por los correspondientes al Bachillerato español, cursados por don Luis Sernesi Settenelli, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la petición del señor Sernesi, previo abono de los derechos de inscripción y de expedición del título en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, debiendo asimismo, si ha de realizar estudios universitarios, verificar el examen de ingreso en la Facultad, según dispone para todos los Bachilleres la Ley de Ordenación Universitaria.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por doña Ursula Graeger Lapke en solicitud de que le sea convalidado el título de Bachiller alemán por el correspondiente español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, previo pago de todos los derechos de inscripción y de expedición del título en el Instituto que libremente elija la interesada, debiendo asimismo realizar el examen de ingreso en la Facultad, según lo dispuesto en la Ley para Ordenación de la Universidad española, caso de seguir estudios superiores o universitarios.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 10 de noviembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, estudió el expediente incoado por doña Margarita Draeger Lapke en solicitud de que se le convalide su título de Bachiller alemán por el equivalente español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, previo pago de los derechos de inscripción y de expedición del título en el Instituto que libremente elija la interesada, debiendo realizar, para cursar estudios universitarios o superiores, el examen de ingreso que establece para todos los Bachilleres la Ley para Ordenación de la Universidad española.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado

resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Alonso Martínez en súplica de que el título colombiano de Bachiller que posee sea reconocido como su equivalente de Bachiller español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Central y Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, en relación con el artículo tercero del Convenio hispano-colombiano de 30 de septiembre de 1935, ha resuelto se reconozca el título de Bachiller colombiano expedido a favor de don Jesús Alonso Martínez, para que surta los mismos efectos que los que conceden las Universidades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente de convalidación de estudios incoado por don Piero de Giacomo Pareto, de los estudios que tiene realizados del Bachillerato italiano por los correspondientes al Bachillerato español vigente, y de conformidad con el dictamen de la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la petición del interesado, con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga estableci-

do con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios del Bachillerato español y los de expedición del correspondiente título.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente incoado por doña Rosanna Dionisi Rozza sobre la convalidación de los estudios que tiene verificados del Bachillerato italiano por los correspondientes al Bachillerato español vigente, y de conformidad con el dictamen de la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo solicitado con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción de los estudios totales del Bachillerato español y los de expedición del correspondiente título.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente incoado por la señorita Carmen Rejsek Krainz, sobre convalidación de los estudios realizados del Bachillerato alemán por los correspondientes al Bachillerato español vigente, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a lo solicitado con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores; sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios del Bachillerato español y los de expedición del correspondiente título.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente de convalidación incoado por la señorita Jutta Marie Doelling de Bottier, de los estudios que tiene realizados del Bachillerato alemán, por los correspondientes al Bachillerato español vigente, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios del Bachillerato español y los de expedición del correspondiente título.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente de convalidación incoado por don Pedro Paláu Dufour de los estudios que tiene realizados del Bachillerato italiano por los correspondientes del Bachillerato español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo solicitado, con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios del Bachillerato español y los de expedición del título correspondiente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de diciembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de noviembre, estudió el expediente de convalidación de estudios incoado por la señorita Elena Hopp Weber, de los estudios que tiene realizados del Bachillerato alemán, por los correspondientes al Bachillerato español vigente, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores, sometiéndose a pruebas de ingreso cuando la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar estudios lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de inscripción de la totalidad de los estudios del Bachillerato español y los de expedición del título correspondiente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se significa a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno la conveniencia de estudiar una Ley con que se establezca y regule la declaración de «utilidad pública» para aquellos Organismos, Instituciones o Entidades que realicen obras de interés social, en las que podrán disfrutarse de los derechos que lleva consigo dicha declaración.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, por Orden de 6 de mayo último, remitió para su informe a este Ministerio (que desde Real Decreto de la misma Presidencia de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos

de Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, ejerce el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, el expediente incoado a instancia del Ilmo. Sr. don Agustín Jericó Nadal, en súplica de que al Patronato de Obras Religiosas, Escolares y Catequísticas del Barrio de Montemolin, en Zaragoza, se conceda la consideración y el carácter de obra de utilidad pública para el fomento de sus construcciones de dicha índole;

Resultando que acaban de dirigirse a este Ministerio, significándole que, a la manera como por el Decreto de 27 de septiembre de 1939 se revisó el de 20 de octubre de 1938 para acomodar su espíritu a las necesidades de la post-guerra, dando solución a los nuevos problemas planteados e incorporando a sus disposiciones algunas modalidades que el progreso de los tiempos ha impuesto, así es preciso hacer extensivas las declaraciones de utilidad pública (ceñidas antes a las meramente industriales o agrícolas) a determinadas Juntas, Patronatos, colectividades, etcétera, etc., que se tienen bien ganado tan alto galardón al haber consumido su vida íntegra y empleado todas sus fuerzas laborando altruista y noblemente por el bien general de la Patria en empresas con que se promueven o fomentan grandes intereses sociales; siempre distinguiendo las Asociaciones oficiales—título que sólo se concede a las personas de derecho público—de aquellas otras de índole privada, a las que únicamente se otorgará tal carácter de utilidad pública cuando rindan un servicio de verdadero interés general;

Resultando que hasta ahora, a virtud del artículo 2.º del Decreto de Industria y Comercio, de 19 de junio de 1935, modificadorio del de 9 de diciembre de 1921, las Asociaciones privadas que realizaran cualquier servicio público de índole económica, por cuya característica cayeran dentro de su competencia, podrían obtener, por Orden de dicho Departamento, el título de Asociación de utilidad pública; pero en adelante—se dice—, modificadas las circunstancias de vida, gracias a nuestro Caudillo, a cuyo benéfico influjo se debe la supremacía de la existencia espiritual y super-sensible sobre el cultivo de la materia, habrá que pensar si aquellas entidades que, con sacrificio de sus intereses propios y con olvido manifiesto de sus comodidades, se consagran al bien común, dotando servicios, creando otros nuevos, mejorando la enseñanza, ampliando el bienestar general, cumpliendo el Evangelio, en una palabra, merecen la misma con-

sideración que ahora viene dispensándose a los que alumbran cualquier fuente de riqueza pública bajo sólo un aspecto material y contributivo;

Resultando que tal es, entre otros muchos que podrían citarse y que el tiempo irá descubriendo, el caso del infatigable, docto y virtuoso Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza don Agustín Jericó Nadal, Vicepresidente del Patronato de que queda hecha mención;

Resultando que entre los distintos barrios de aquella capital, el citado de Montemolin era, sin duda, en los comienzos de la República, el de mayor abandono espiritual, social y cultural; y para remediarlo en lo posible se creó dicho Patronato, que ya en su primer año de vida inauguró unas escuelas de enseñanza primaria y una capilla en el sector denominado de San José, e inmediatamente después del Glorioso Movimiento Nacional levantó en el sector de Las Fuentes una iglesia dedicada a Cristo Rey, inaugurada por el entonces Ministro del Interior, Excmo. Sr. don Ramón Serrano Suñer, con escuelas anejas para niños y niñas y vivienda para el Capellán;

Resultando que, a vista de las necesidades crecientes y de las numerosísimas peticiones de ingreso en aquellas escuelas, que no podían atenderse por incapacidad de los locales, el Patronato, a pesar de los escasos medios con que cuenta y teniendo que vencer mil dificultades, pero firme en su noble empeño de ayudar a las clases humildes, ha construido en el dicho sector de San José un magnífico grupo escolar para 500 alumnos, encomendando sus clases a los Hermanos de las Escuelas Cristianas, y unos grandes talleres de orientación profesional, regentados por Maestros de reconocida competencia en metalisteria, electricidad, artes gráficas, carpintería, ebanistería y talla, cerrajería, forja y prácticas comerciales, cuya finalidad—entroncada con las de la escuela primaria, pero cuyas clases se dan en horas distintas—es observar y descubrir la verdadera afición, las aptitudes del infante para un oficio determinado, no sólo por medio de los conocimientos tecnológicos que va adquiriendo, sino también y muy principalmente por las prácticas diarias que de tales oficios realizan; y así, al abandonar la Escuela, tienen ya algún conocimiento de las profesiones de que se trate y para las cuales hayan significado su vocación, con lo que en poco tiempo llegarán a hacerse oficiales hábiles en los talleres solemnemente inaugurados a principio de 1943 bajo el alto patrocinio de este Ministerio;

Resultando que, después, el repetido Patronato, visto el influjo, muchas veces decisivo, que las sugerencias de la mujer ejerce en la vida del hombre, quiere proveer a la necesidad imperiosa de instruir y educar a las niñas, a cuyo efecto ha construido un grupo escolar para 450 de aquéllas, cuya dirección ha confiado a las Religiosas de Santa Ana, y muy pronto inaugurará una Escuela de las llamadas del Hogar y Profesional de la Mujer, con cabida para 400 obreras y sus tres secciones de Corte y Confeción de prendas, Cocina y Puericultura, dándose las clases en horas compatibles con la labor de dichas obreras en sus talleres y en sus fábricas;

Resultando que además, y con el fin de procurar a los niños y a los jóvenes de ambos sexos el honesto esparcimiento diario de que tanto necesitan para que su trabajo resulte cada vez más fructuoso, el Patronato ha establecido en lugar próximo un campo reglamentario de fútbol capaz para 13.000 personas, y proyecta acometer enseguida la construcción de un gran cinematógrafo con asientos para 1.400 espectadores; a todo lo cual hay que añadir, comedores, consultorios, bibliotecas, etc., etcétera; sin que haya que encarecer que todas estas enseñanzas y beneficios son total y absolutamente gratuitos y que el mismo criterio regirá el Patronato en cuanto a las obras dedicadas al esparcimiento y recreo de la juventud;

Resultando que los proyectos para las obras complementarias de estas Escuelas y Talleres, a saber: la piscina, el salón de actos, el gabinete de Psicotecnia, la biblioteca, etc., etc., están ya encargados al arquitecto-director, Sr. Borobio, y que se planean: una barriada de cien viviendas protegidas y, como coronamiento de tan gran obra benéfico-social, una iglesia dedicada al Patrón San José;

Resultando que durante la tramitación de este asunto se recibió en la Sección de Fundaciones instancia con que don Ramón Godayol, presbítero, y don Enrique Mitjans, ambos a nombre del Patronato de Acción Social Católica de Sitges (Barcelona), dan cuenta de que dicha entidad lleva veintidós años de existencia, y en su edificio de la calle de Parellada, números 60 y 62, cuentan con capilla dependiente de la parroquia y locales en donde se da enseñanza catequística todos los domingos y, además, la primaria gratuita durante el período escolar, y por la noche a los obreros de la localidad carentes de instrucción; añadiendo que aprovechándose del período rojo, los marxistas se incautaron del edificio, dispusieron del material

pedagógico y destruyeron el teatro que servía para solaz de los alumnos, y que después de la liberación de Siles, el Patronato vuelve a dispensar la enseñanza acostumbrada; pero que hallándose desprovisto de medios económicos, solicita la declaración de utilidad pública;

Considerando la meritisima, patriótica y cristiana labor que, según acaba de verse, desde los comienzos de la República viene rindiendo el Patronato de Montemolín, fácilmente se comprende que sería de gran conveniencia y, además, de estricta justicia declararlo de utilidad pública, a fin de que pueda desarrollar totalmente su plan benéfico-social;

Considerando que el problema que plantea la petición del citado Patronato no es nuevo, ya que son muchas las solicitudes que llegan a los Centros ministeriales en demanda de facilidades para realizar una intensa labor social, bien con construcción de grupos de casas protegidas, bien con la creación de otras instituciones encaminadas a mejorar la situación económica y cultural de la clase obrera;

Considerando que con la declaración de utilidad pública para los Patronatos que la merezcan se coadyuvará a obras de alto interés social, se facilitará grandemente la labor de sus instituciones, se evitarán abusos por parte de propietarios codiciosos y, sobre todo, se seaneará la atmósfera social de muchas comarcas, luego de instruir las y educarlas;

Considerando que lo que acaso no quepa en términos de derecho es dictar una providencia de carácter general, dentro de la que se comprendan y amparen estas personas jurídicas privadas, tan varias en su actuación y en su origen, tan distintas por sus elementos componentes; pero el problema quizá se resuelva autorizando al respectivo Ministerio para acordar en cada caso concreto, a vista de las circunstancias del mismo y del fin que se pretenda, examinando aquél con tanta imparcialidad como ponderación y rectitud de juicio;

Considerando que en la legislación actual existe un cauce para llegar a la declaración de *utilidad pública*, a los efectos de poder aplicar los preceptos de la expropiación forzosa; pero reducido, según las disposiciones de la Ley de 10 de enero de 1879, a los trabajos que se realicen por cuenta del Estado, provincia o Municipio, pues si bien es cierto que con arreglo a su artículo segundo se puede aplicar a obras hechas por Compañías o Empresas particulares debidamente autorizadas, el texto de la Ley y del Reglamento para su aplicación, siempre hace referencia a la Administración central, provincial o municipal;

Considerando que la declaración de que una obra es de *utilidad pública* hay que hacerla por ley cuando, en todo o en parte haya de costearse con fondos del Estado, o cuando sin concurrir dicha circunstancia lo exija su importe, a juicio del Gobierno; que cuando la obra interese a varias provincias, semejante declaración corresponde al Gobierno por medio de Decreto que refrende el Ministerio respectivo; que en los demás casos, ha de hacerla el Gobernador civil de la provincia, oyendo previamente a la Diputación y, además, al Ayuntamiento cuando se trate de obras municipales; o sea, que existen casos en que por un decreto ministerial o por acuerdo del Gobernador pueden calificarse obras como de *utilidad pública*, a los efectos de la ley de expropiación forzosa; pero cuantas disposiciones las autorizan parecen referirse a asuntos que interesan al Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que, con posterioridad, se han dictado multitud de prevenciones para aplicación de la ley de expropiación forzosa en materia de aguas terrestres, marítimas y minero-medicinales; en asuntos de propiedad industrial para promover o intensificar la construcción de casas baratas, para conservación y repoblación de montes, para tendido o ampliación de ferrocarriles, para la reforma o ensanche de poblaciones; para conservar la riqueza histórica, artística o arqueológica de nuestras ciudades, y para asegurar la defensa nacional con obras de Guerra y Marina; que en las disposiciones que regulan algunos de dichos extremos no se requiere la promulgación de una ley; así para la construcción de casas baratas o viviendas protegidas, según la ley primitiva de 11 de junio de 1911, tal declaración debe hacerla la Junta para el fomento y mejora de la habitación barata; para la construcción de viviendas protegidas la ley de 19 de abril de 1939 otorga al Ministerio de Trabajo la facultad de conceder el beneficio de expropiación forzosa, haciéndose la declaración de *utilidad pública* por Orden ministerial; en materia de substancias minerales, el Decreto-Ley de 1.º de abril de 1927 concedió a los explotadores el derecho a acogerse a los beneficios de la ley de expropiación forzosa, declaración que se hacía por decreto, a propuesta del Ministerio llamado entonces de Fomento; es decir, que la moderna legislación ha establecido que el declarar de *utilidad pública* puede hacerse mediante decreto ministerial sin acudir al trámite largo y complicado de una Ley;

Considerando que no pueden negarse los derechos inherentes a la propie-

dad privada y que, desde luego, todo Estado bien constituido precisa que los reconozca y encauce; pero como dicha defensa no puede ir más allá de lo que el interés público aconseja y exige, cuando exista una oposición entre éste y el interés privado, no hay más remedio que atender a aquél, si bien procurando siempre producir los menores perjuicios al particular;

Considerando que sí, efectivamente, conviene al Estado fomentar ciertas industrias, estimándolas de interés nacional, para perseguir objetivos importantes, aunque sólo materiales, no importa menos a la Nación proteger aquellas obras con las cuales se procuran intereses mucho más altos, de un orden infinitamente superior, de un orden espiritual y moral al que van aparejados otros muchos, siquiera sean de menor estimación;

Considerando — alega el señor Jericó — que las diversas dificultades que a ellos se oponen o pueden oponerse, ni son todas de la misma índole, ni surgen todas en un momento dado; sino que, a veces, se tropieza con una dificultad de expropiación; en otros momentos aparece el inconveniente de la falta de materiales; luego ocurre no poder variarse un riego que circula por los terrenos imprescindibles para el desenvolvimiento de cualquiera de estas obras; y así van ofreciéndose, de tiempo en tiempo, obstáculos que en manera alguna pudo preverse: por lo que, cuando se consigne una gracia determinada, por ejemplo, la expropiación de una finca, el Patronato la agradece profundamente; pero tal resolución no tiene más amplitud ni se puede aplicar a otra necesidad de orden distinto; en cambio, obtenida la declaración de *utilidad pública*, la entidad de que se trate adquiere fuerzas y medios legales para ir resolviendo las dificultades con que vaya tropezando; pues es grande la incompreensión de muchos propietarios; como, por ejemplo, de los cuales puede citarse el de uno que posee ciertos terrenos en el campo de deportes de Montemolín (terrenos en los que el Patronato lleva gastadas más de pesetas 150.000), que le fueron ofrecidos el año 1935, en 45.000, y por los cuales exige hoy nada menos que 680.000,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto con motivo del expediente de que se trata:

1.º Declarar que la legislación actual no prevé el caso de que pueda calificarse de *utilidad pública* determinada obra con fines sociales, acometida por cualquier entidad o par-

ticular; siendo frecuente el problema que plantea ahora el Patronato para Fomento y Protección de Obras Religiosas, Escolares y Catequísticas, del barrio de Montemolín, en Zaragoza, el que, deseando perfeccionar las viviendas obreras, construir grupos escolares, levantar iglesias, abrir parques de deportes etc., etc., para que las clases modestas reciban instrucción y educación y mejoren sus condiciones morales y físicas, no puede, sin embargo, realizar tan nobles propósitos por que se encuentra imposibilitado de adquirir los terrenos necesarios, a consecuencia de sus precios exorbitantes, porque le falta en el mercado materiales de construcción, etc., etc.

2.º Proclamar a su vista la conveniencia de que se estudie y promulgue una ley en que se establezca el derecho que tienen a obtener la declaración de *utilidad pública* aquellos Organismos, Instituciones o entidades que realicen obras de carácter social, siempre que cumplan los requisitos que habrán de fijarse en la propia ley, encaminados a hacer imposible que, al amparo de una aparente finalidad general, se pretendan negocios particulares; y donde, después de fijarse claramente los casos y circunstancias bajo que se haría tal declaración (a los efectos de la expropiación forzosa y compra de materiales de construcción, principalmente), se faculte al Ministerio del Ramo para que por decreto, dada la importancia de la materia y de los intereses en juego, pueda otorgarla; facilitando de esta manera la tramitación de las peticiones y dando a la Administración la flexibilidad necesaria para resolver, con la mayor rapidez posible, los expedientes en que de verdad estuviere justificada la demanda.

3.º Disponer que no baste la concesión del derecho de expropiación forzosa, como consecuencia de la declaración de *utilidad pública*, para ocupar cualquier inmueble; sino que de antemano habrá de justificarse, sin género alguno de duda, la necesidad imprescindible precisamente de aquel inmueble; y

4.º Devolver a esa Subsecretaría la instancia a ella elevada por el señor Jericó, con los documentos que la acompañaban al propio tiempo que se le comunica directamente la resolución recaída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 sobre revisión de tarifas en los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo conocimiento y aprobación del Con-

sejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir del día primero de enero de 1945, quedan autorizadas las Empresas dedicadas al transporte público de viajeros por carretera en autobuses, que lo efectúen sobre recorridos superiores a cinco kilómetros con arreglo a concesiones o autorizaciones otorgadas por este Ministerio, a aumentar con carácter provisional sus actuales percepciones en los siguientes términos:

Percepción actual por V.º Km.	AUMENTO	PERCEPCION QUE SE AUTORIZA		
		Participo de la Empresa	Canon de Conservación e Inspección según Ley de 11 de diciembre de 1942	TOTAL por V.º Km.
8 céntimos.	7 Cts. (87,5 %)	15 céntimos.	1,2 Cts. V.K.	16,2 Cts.
9 »	6 » (66,6 %)	15 »	1,2 » V.K.	16,2 »
10 »	5 » (50 %)	15 »	1,2 » V.K.	16,2 »
11 »	5 » (45,4 %)	16 »	1,2 » V.K.	17,2 »
12 »	5 » (41,6 %)	17 »	1,2 » V.K.	18,2 »
13 »	5 » (38,5 %)	18 »	1,2 » V.K.	19,2 »
14 »	5 » (35,7 %)	19 »	1,2 » V.K.	20,2 »
15 »	5 » (33,3 %)	20 »	1,2 » V.K.	21,2 »
16 »	5 » (31,2 %)	21 »	1,2 » V.K.	22,2 »
17 »	5 » (29,4 %)	22 »	1,2 » V.K.	23,2 »
18 »	5 » (27,7 %)	23 »	1,2 » V.K.	24,2 »
19 »	5 » (26,3 %)	24 »	1,2 » V.K.	25,2 »
20 »	5 » (25 %)	25 »	1,2 » V.K.	26,2 »

Las percepciones comprendidas entre los de la primera columna del cuadro anterior se podrán elevar en el mismo tanto por ciento que la inferior de ellas, siempre que no se rebase la percepción autorizada en dicho cuadro para la inmediata superior, que será la aplicable en tal caso.

Podrá percibirse un suplemento del 10 por 100 en los asientos de berlina.

2.º En las líneas con recorrido no superior a cinco kilómetros, podrá aplicarse con carácter provisional la percepción máxima de 26,2 céntimos por viajero-kilómetro previa propuesta a la Jefatura de Obras Públicas en la forma que determina el apartado cuarto, informe de ésta y resolución del Ministerio de Obras Públicas.

3.º Deberá entenderse autorizada la inclusión en el precio del billete y sobre el participo de la Empresa, determinado en la forma que expresa el apartado primero, de los impuestos de Hacienda (Transportes, Seguro de Viajeros y Timbre).

4.º Los concesionarios de líneas de transportes quince días antes, por lo menos, de la fecha en que se propongan implantar las nuevas tarifas, pondrán dichas fechas y tarifas en

conocimiento de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias en que efectúen sus recorridos, y si en el indicado plazo no hubieran recibido orden expresa de suspensión, motivada por el incumplimiento de obligaciones vigentes dimanadas de cláusulas de la concesión o autorización, de otras disposiciones en vigor que sean aplicables o de inadecuada aplicación a su caso de las normas contenidas en esta Orden, podrán desde luego establecer el aumento concedido.

5.º Las Inspecciones Provinciales darán cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de los aumentos de tarifas que se implanten en uso de la autorización que por esta Orden se concede.

6.º En los casos en que los concesionarios no quieran acogerse de un modo total o parcial al aumento que se establece, lo pondrán justificadamente en el conocimiento de la Inspección, que elevará el asunto, con su informe, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para su resolución.

7.º La citada Dirección General dictará las disposiciones que estime

necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se prorroga el plazo para renovación de títulos de beneficiarios de familia numerosa.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de 31 de marzo de 1944, para la aplicación de la Ley de Protección a las familias numerosas, dispone que en el último trimestre de cada año se instará la renovación de los títulos para que puedan surtir efectos en el siguiente.

Próximo a expirar el plazo de las renovaciones para 1945, dificultades de aglomeración y despacho de los documentos exigidos en Alcaldías y Juzgados municipales podría provocar que, causas ajenas a la voluntad de los cabezas de familia numerosa, ocasionaran a éstos la pérdida de los beneficios.

Para evitarlo, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 41 del mencionado Reglamento, se ha servido disponer:

1.º El plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiarios de familia numerosa expedidos para el año 1944, al objeto de que sigan surtiendo efectos durante el año 1945, se prorroga hasta el 31 de marzo próximo.

El procedimiento a seguir será el establecido en la Orden de este Ministerio de 24 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre).

2.º La prórroga para solicitar la renovación no significa que se prorrogue la validez del título, la cual expira, conforme a la legislación vigente, en 31 de mes de diciembre en curso, sin perjuicio de que vuelva a cobrar validez cuando conforme al apartado anterior se expida la prórroga del mismo para 1945.

3.º Los incrementos en el régimen de subsidios familiares concedidos en el año 1944 a los beneficiarios de familias numerosas, seguirán en vigor y

sin sufrir alteración hasta el 31 de marzo próximo, debiendo los cabeza de familia numerosa, antes del 20 de abril del siguiente, presentar en los organismos que corresponda la prórroga del título de beneficiario para el año 1945, bien entendido que de no realizarlo, en analogía con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, para ejecución de la Ley de Subsidios familiares de 18 de julio anterior, se les descontará de las sucesivas entregas los incrementos percibidos del 1 de enero a 31 de marzo, sin perjuicio de la obligación de restituirlos si dicho descuento no fuera posible.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección 4.ª (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Córdoba y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Córdoba y sus estaciones férreas, en el tipo de sesenta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Córdoba hasta el día 20 de enero de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Córdoba.

Madrid, 2 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de doce mil (12.000) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

22-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a don Bernardo Costilla Piñal la subasta de las obras de «Ensanche de los terrenos de la zona Oeste del puerto, para acceso a los nuevos muelles», en el puerto de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Ensanche de los terrenos de la zona Oeste del puerto, para acceso a los nuevos muelles», en el puerto de Tarragona, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Bernardo Costilla Piñal, por la cantidad de un millón cuatrocientos veintitrés mil (1.423.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.686.191,90 pesetas la baja de 263.191,90 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a vuestra señoría para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.